



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 45917

Ref. Expediente N° NC2022/0007407

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007407, por MARY OSORIO BAENA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES MEDIANTE TECNOLOGÍA DOMÓTICA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 965 el 21 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3398 de 23 de febrero de 2024, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2024/0006786, el 27 de mayo de 2024 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad. Por otra parte, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0007407, el 28 de mayo de 2024, respondió oportunamente al requerimiento formulado atendiendo de esta forma las observaciones realizadas en el examen de fondo, así mismo, presentó las reivindicaciones 1 a 9 que corrigen las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*



Resolución N° 45917

Ref. Expediente N° NC2022/0007407

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones radicadas con N° NC2022/0007407, el 28 de mayo de 2024 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un dispositivo de reutilización de aguas grises mediante tecnología domótica para sustituir el agua dulce del tanque del inodoro por aguas grises provenientes de la ducha, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2016339368, en que el dispositivo con tecnología domótica comprende un submódulo inalámbrico integrado, el cual permite la visualización del nivel de agua desde dispositivos externos.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que, mejora el control de manejo de aguas grises sin tener que estar físicamente en la instalación, y puede programar de forma sencilla el mantenimiento y operación de dicho dispositivo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0007407 el 28 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“DISPOSITIVO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES MEDIANTE TECNOLOGÍA DOMÓTICA”**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS GRISES MEDIANTE TECNOLOGÍA DOMÓTICA”

Clasificación IPC: E03B 1/04, E03C 1/02, E03C 1/12, E03C 1/00, E03C 1/122, C02F 9/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0007407 el 28 de mayo de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): MARY OSORIO BAENA.

Dirección(es): TRANSVERSAL 39 # 72 132 EDIFICIO LOS GUAYACANES, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Resolución N° 45917

Ref. Expediente N° NC2022/0007407

Inventor(es): Mary OSORIO BAENA.

Vigente desde: 28 de mayo de 2022 **Hasta:** 28 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MARY OSORIO BAENA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo de reutilización de aguas grises mediante tecnología domótica para sustituir el agua dulce del tanque del inodoro por aguas grises provenientes de la ducha, donde dicho dispositivo se caracteriza por comprender:
 - a. un receptor hídrico (1) con forma de tapete con bordes y un desnivel en una de sus esquinas que permite el embalsamiento de aguas grises;
 - b. un desagüe (2) conectado al receptor hídrico (1) y dispuesto en uno de los lados de dicho receptor hídrico (1);
 - c. un filtro (3) conectado a un extremo del desagüe (2) y dispuesto en la esquina con desnivel del receptor hídrico (1) facilitando el filtrado del agua embalsada;
 - d. una bomba de agua (4) que es sumergible e impulsa el agua desde el filtro (3) hacia el contenedor de aguas grises (8) a través de una manguera o tubería (11);
 - e. un contenedor de aguas grises (8) que almacena las aguas grises filtradas y se conecta a la bomba de agua (4) y a la cisterna del inodoro (10) a través de una tubería (5);
 - f. un interruptor inteligente (7) que permite el encendido o apagado de la bomba de agua (4) y tiene un módulo inalámbrico que lo integra al dispositivo domótico del hogar; dicho interruptor inteligente (7) está conectado a través de conexiones eléctricas (6) a la bomba de agua (4);
 - g. un módulo con sensor inteligente (9) que mide con un sensor el nivel de agua en el contenedor de aguas grises (8) y tiene un submódulo inalámbrico que lo integra al dispositivo domótico del hogar permitiendo la visualización del nivel de agua desde dispositivos externos;
2. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el receptor hídrico (1) es flexible, fabricado en PVC y tiene una base con superficies antideslizantes y masajeadoras.
3. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el filtro extraíble (3) es de carbón activado facilitando la eliminación de cloro y contaminantes orgánicos.
4. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el contenedor de aguas grises (8) alberga entre 100 y 150 litros de aguas grises y cuenta con piezas desmontables facilitando su mantenimiento.
5. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el contenedor de aguas grises (8) tiene forma de prisma rectangular o prisma triangular y se dispone verticalmente optimizando el espacio existente en el baño.
6. El dispositivo integrado de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde la tubería (5) que conecta al contenedor de aguas grises (8) con la cisterna del inodoro (10) incluye una válvula de regulación de doble salida.

Resolución N° 45917

Ref. Expediente N° NC2022/0007407

7. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el interruptor inteligente (7) puede controlarse manualmente, desde aplicaciones móviles o mediante comando de voz.

8. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el módulo con sensor inteligente (9) apaga la bomba de agua (4) cuando el contenedor de aguas grises (8) llega al límite de su capacidad.

9. El dispositivo de reutilización de aguas grises con domótica de la reivindicación 1, en donde el módulo inalámbrico del interruptor inteligente (7) y el submódulo inalámbrico del módulo con sensor inteligente (9) corresponden a módulos WiFi.

